



**ACUERDO REGIONAL N° 000040-2019-GR.LAMB/CR [3169291 - 23]**

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Extraordinaria del 29.Abr.2019, con el voto por mayoría simple de los Consejeros Regionales, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: “Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)”.

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones en el numeral k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional dispone: “Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 2° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria mediante Ordenanza Regional N° 001-2019-GR.LAMB/CR, establece que el Consejo Regional en materia normativa y fiscalizadora, es el máximo órgano del Gobierno Regional Lambayeque, está integrado por diez (10) Consejeros Regionales, los mismos que son elegidos por sufragio directo, universal y secreto por un periodo de 04 años, el mandato es irrenunciable, pero revocable conforme a la ley de la materia.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, decreta que la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, el artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional, precisa que el Consejo Regional es el órgano autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la

**ACUERDO REGIONAL N° 000040-2019-GR.LAMB/CR [3169291 - 23]**

Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28968. Las autoridades políticas, administrativas y militares tienen el deber de reconocer y respetar la preeminencia del Consejo Regional y prestar su colaboración efectiva para el cumplimiento de sus disposiciones y funciones, en caso contrario se comunicará a sus superiores para los fines del caso, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales correspondientes.

Que, el artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional, define que el Consejo Regional Lambayeque es un órgano supremo, colegiado y representativo del Gobierno Regional de Lambayeque. Ejerce las funciones normativas, de fiscalización y representación política de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional, así como la conducta pública de los funcionarios del mismo y las demás que establece la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Que, el artículo 13° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que el Consejo Regional tiene facultad para interpelar al Gerente General Regional, a los Gerentes(as), Regionales, a los Jefes(as) de las Oficinas Regionales y a los Gerentes(as) de Proyectos Especiales, cuando lo solicite por lo menos tres miembros del Consejo Regional.

Que, el inciso d) del artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional, estipula que, el informe escrito y documentado absolviendo el pliego interpelatorio formulado por el Consejo Regional, deberá ser alcanzado a éste a través de la Secretaría el Consejo hasta setenta y dos (72) horas, antes a la presentación del funcionario interpelado. Iniciada la Sesión Extraordinaria con motivo de la interpelación, el Consejero (a) Delegado (a) del Consejo Regional o quién haga sus veces invitará al funcionario a ser interpelado para que absuelva oralmente el pliego interpelatorio. Terminada la exposición respecto al pliego de preguntas formuladas y respondidas por escrito, los miembros del Consejo Regional pueden formular sus preguntas y repreguntas para que el funcionario interpelado las absuelva. Ningún miembro del Consejo Regional podrá interrogar al funcionario interpelado por más de tres (03) veces, pudiendo intervenir la primera vez hasta por un término de cinco (05) minutos, la segunda hasta por (03) minutos y la tercera hasta un máximo de dos minutos. Corresponde al proponente de la interpelación una intervención extraordinaria no mayor de diez (10) minutos.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 000028-2019-GR.LAMB/CR se aprobó la admisión de la Moción de Interpelación a la Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lambayeque C.P.C. María Rita Castro Grosso, conteniendo el respectivo pliego interpelatorio, referente a las deficiencias en el accionar funcional sobre la reversión del presupuesto de los proyectos de inversión al Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, con Acuerdo Regional N° 000029-2019-GR.LAMB/CR se estableció Sesión Extraordinaria para el 17.Abr.2019, a horas 10:00 a.m. a fin que la Gerente General Regional C.P.C. María Rita Castro Grosso, conteste la interpelación ante el Consejo Regional de Lambayeque.



**ACUERDO REGIONAL N° 000040-2019-GR.LAMB/CR [3169291 - 23]**

Que, con Oficio N° 000217-2019-GR.LAMB/SCR de fecha 28.Mzo.2019, se notifica a la Gerente General Regional el Acuerdo Regional N° 000028-2019-GR.LAMB/CR y Acuerdo Regional N° 000029-2019-GR.LAMB/CR, anexando el pliego interpelatorio, precisándole que presente informe por escrito y documentado hasta setenta y dos horas antes de la Sesión Extraordinaria programada para el 17.Abr.2019, a horas 10:00 a.m. en el auditorio del Gobierno Regional, así como su presencia para responder la interpelación, asimismo mediante Oficio N° 000249-2019-GR.LAMB/SCR de fecha 15.Abr.2019, se le citó a la Sesión Extraordinaria antes mencionada, en cumplimiento de los Acuerdos Regionales.

Que, la Gerente General Regional evacúa el Oficio N° 000230-2019-GR.LAMB/GGR de fecha 16.Abr.2019, remitiendo informe por escrito y documentado, el mismo que se trasladó a los diez consejeros regionales de acuerdo al procedimiento del Consejo Regional.

Que, en el Acuerdo Regional N° 000038-2019-GR.LAMB/CR se acordó REITERAR la citación a la Gerente General del Gobierno Regional Lambayeque C.P.C. María Rita Castro Grosso, para que se presente ante el Pleno del Consejo Regional Lambayeque y conteste oralmente la interpelación, estableciéndose la Sesión Extraordinaria para el 24.Abr.2019, a horas 10:00 a.m. en el auditorio de la sede del Gobierno Regional Lambayeque, conforme al Acuerdo Regional N° 000028-2019-GR.LAMB/CR y Acuerdo Regional N° 000029-2019-GR.LAMB/CR, los mismos que son de obligatorio cumplimiento, conforme al artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Que, con Oficio N° 000255-2019-GR.AMB/SCR de fecha 17.Abr.2019, se le reitera citación a la Gerente General del Gobierno Regional Lambayeque C.P.C. María Rita Castro Grosso, para que se presente ante el Consejo Regional y conteste oralmente la interpelación, en la Sesión Extraordinaria de fecha 24.Abr.2019, a horas 10:00 a.m. además se le notifica el Acuerdo Regional N° 000038-2019-GR.LAMB/CR, el mismo que es de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Oficio N° 000246-2019-GR.LAMB/GGR de fecha 23.Abr.2019, emitido por la Gerente General Regional, que tiene como asunto, remite informe por escrito y documentado, el mismo que se dio lectura en la Sesión Extraordinaria de fecha 24.Abr.2019, precisando que en el referido documento se manifiesta haber anexado el Oficio N° 520-2019-GR.LAMB./ORPP, remitido por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sin embargo no se pudo visualizar en el SISGEDO, esto debido a que se encuentra en clasificación "privado o reservado", conforme se le ha comunicado a la Gerente General Regional con Oficio N° 000271-2019-GR.LAMB./SCR.

Que, al no haberse presentado el 24.Abr.2019, al Pleno de Consejo Regional la Gerente General C.P.C. María Rita Castro Grosso, a responder oralmente el pliego interpelatorio conforme lo establece el artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional, y los Acuerdos Regionales que admiten la Moción de Interpelación, citan y reitera a la funcionaria acuda al Órgano Colegiado, el Consejo Regional en uso de sus atribuciones



**ACUERDO REGIONAL N° 000040-2019-GR.LAMB/CR [3169291 - 23]**

acordó volver a reiterar la citación a la funcionaria, para que se presente el 29.Abr.2019, a horas 10:00 a.m., asimismo comunicar al Gobernador Regional para que instruya, y cumpla con asistir la Gerente General, y en el caso del Procurador Público Regional para que actúe de acuerdo a sus atribuciones, por el incumplimiento reiterado de la Gerente General de presentarse para contestar oralmente la interpelación, así también al Órgano de Control Institucional para que conforme a sus atribuciones realice la evaluación respectiva, habiéndose formalizado en el Acuerdo Regional N° 000039-2019-GR.LAMB/CR, los que fueron debidamente notificados con el Oficio N° 000273-2019-GR.LAMB/SCR, Oficio N° 000275-2019-GR.LAMB/SCR, Oficio N° 000276-2019-GR.LAMB/SCR y, Oficio N° 000277-2019-GR.LAMB/SCR, obteniendo respuesta por parte de la Gerente General Regional, mediante Oficio N° 000250-2019-GR.LAMB/GGR, y Oficio N° 000253-2019-GR.LAMB/GGR, así como del Gobernador Regional el Oficio N° 000562-2019-GR.LAMB/GR.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 29.Abr.2019, se comprobó una vez más, la inasistencia de la Gerente General del Gobierno Regional Lambayeque C.P.C. María Rita Castro Grosso, ante el Pleno del Consejo Regional, debiéndose precisar que también no se presentó el 17.Abr.2019 y 24.Abr.2019, por lo que después del debate correspondiente, a propuesta de la Consejera Regional Glender Núñez García, se aprueba por mayoría simple, reiterar la citación para que se presente ante el Consejo Regional y conteste oralmente la interpelación, estableciéndose la Sesión Extraordinaria para el 08.May.2019, a horas 9:00 a.m. en el auditorio de la sede del Gobierno Regional Lambayeque, así también se aprobó por mayoría simple el pedido del Consejero Regional Antonio Gregory Sánchez Chacón para que concurra el Procurador Público Regional a informar de acuerdo a sus atribuciones, las acciones que ha implementado por el incumplimiento reiterado de la Gerente General de presentarse ante el Consejo Regional, siendo de obligatorio cumplimiento los Acuerdos Regionales, conforme se dispuso en el Acuerdo Regional N° 000039-2019-GR.LAMB/CR, asimismo se exoneró de la publicación en el Diario Oficial el Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional .

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por mayoría simple por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 29.Abr.2019;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- REITERAR** una vez más, la citación a la Gerente General del Gobierno Regional Lambayeque C.P.C. María Rita Castro Grosso, para que se presente ante el Pleno del Consejo Regional Lambayeque y conteste oralmente la interpelación, ESTABLECIÉNDOSE la Sesión Extraordinaria para el 08.May.2019, a horas 9:00 a.m. en el auditorio de la sede del Gobierno Regional Lambayeque, en razón que no se ha presentado el 17.Abr.2019, 24.Abr.2019 y 29.Abr.2019, incumpliendo el Acuerdo Regional N°000028-2019-GR.LAMB/CR, Acuerdo Regional N° 000029-2019-GR.LAMB/CR, Acuerdo Regional N° 000038-2019-GR.LAMB/CR, y

**ACUERDO REGIONAL N° 000040-2019-GR.LAMB/CR [3169291 - 23]**

Acuerdo Regional N° 000039-2019-GR.LAMB/CR, los mismos que son de obligatorio cumplimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al Procurador Público del Gobierno Regional Lambayeque, a fin que concurra a la Sesión Extraordinaria del 08.May.2019, a horas 9:00 a.m. en el auditorio de la sede del Gobierno Regional Lambayeque, para que informe de acuerdo a sus atribuciones las acciones que ha implementado, por el incumplimiento reiterado de la Gerente General C.P.C. María Rita Castro Grosso de presentarse ante el Consejo Regional Lambayeque, conforme se dispuso en el artículo tercero del Acuerdo Regional N° 000039-2019-GR.LAMB/CR, teniendo en cuenta que los Acuerdos Regionales son de obligatorio cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a la Gerente General, y al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Lambayeque el presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO CUARTO: EXONERAR** de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado digitalmente  
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR  
CONSEJERO DELEGADO  
Fecha y hora de proceso: 30/04/2019 - 11:22:20

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL  
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
30-04-2019 / 11:19:04